

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

## RESOLUCIÓN Nro. CP-MINTEL-2024-041

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan  
Coordinador General Administrativo Financiero  
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

*“Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social [...]”;*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “[...] Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos Administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto al Régimen Especial, determina que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

**“Art. 4.- Principios.** - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**“Art. 6.- [...] 9a Delegación.**- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

**“Art. 22.- Plan anual de contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...]”;

**“Art. 23.- Estudios.** - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad [...]”;

**“Art. 24.- Presupuesto.** -Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación [...]”;

**“Art 27.- Modelos obligatorios.** - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”;

**“Art. 32.-Adjudicación.**-La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

**“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento [...]”;

**“Art. 48.- Procedencia.**- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico [...]”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

**“Art. 6.- Delegación.**- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]”;

**“Art. 10.- Uso de herramientas informáticas.**- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 2. Procedimientos de Régimen Común: [...] c) Licitación [...]”;

**“Art. 44.- Determinación de la necesidad.** - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

**“Art. 55.- Pliegos.** - [...] Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado [...]”;

**“Art. 58.- Comisión técnica.**- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, Subasta de Inversa Electrónica, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado correspondiente al ejercicio fiscal, que se

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

*integrará de la siguiente manera [...] Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior”;*

*“Art. 71.- Fase precontractual.- Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.*

*Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”;*

*“Art. 89.- Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos [...]”*

*“Art. 211.- Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse [...]”;*

*“Art. 212.- Contrato de seguro.- Dentro del término de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar y pactar con la aseguradora, una cobertura desde la fecha de adjudicación.*

*El contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares, se protocolizará ante Notario Público, sin perjuicio de que el seguro esté brindando cobertura desde la fecha de adjudicación, conforme lo indicado en el inciso anterior.*

*Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato.*

*Para el caso de los reaseguros, las entidades contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación”;*

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

*“Art. 213.- Garantías.- Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que,** en lo que respecta a la EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP EN LIQUIDACIÓN, mediante Decreto Ejecutivo No. 1056 de 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, dispuso:

*“ARTÍCULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador - CDE E.P, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en el que fueren aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE E.P a su denominación se agregará la frase “en liquidación.”*

*ARTÍCULO 2.- En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública Correos del Ecuador –CDE E.P en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos líquidos a fin de que en el proceso de liquidación se puedan cubrir de forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal [...]”;*

**Que,** en lo que respecta a la EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR MEDIOS PÚBLICOS E.P EN LIQUIDACIÓN, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1059, de fecha 19 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó:

*"Artículo 1. Disponer la extinción de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de empresas públicas, el presente decreto ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables y subsidiariamente la ley de Compañías.*

*Artículo 2.- En un plazo máximo de hasta (60) días contados desde la expedición del presente decreto, el Gerente General de Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con mayor cantidad de activos líquidos a fin de que el proceso de liquidación se puedan cubrir de forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal [...]”;*

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1096 de fecha 17 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó en su parte pertinente:

*“Artículo 5. En el Decreto Ejecutivo No. 1059 de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustitúyase en el Artículo 2 la siguiente frase: “plazo máximo de hasta sesenta días (60) días por plazo máximo de hasta ciento veinte días (120) días” [...]”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó en su parte pertinente:

*“Artículo 1.- Escindir dentro de su proceso de liquidación y extinción y, crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión [...]”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1244 de 23 de febrero de 2021, el Presidente de la República decretó:

*“Artículo 1.- Escindir a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, dentro de su proceso de liquidación y extinción, y crear la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SEP EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 108 de fecha 13 de julio de 2021 suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se ordenó:

*“Art 1. Ampliar el plazo del proceso de liquidación de las Empresas Públicas que se encuentren en esta situación hasta por un año contado a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo. La extensión del plazo de liquidación aplicara solamente en los casos en los que no se hayan suscrito las respectivas transferencias de los activos y/o pasivos, incluyendo derechos litigiosos de las empresas en liquidación, mediante escritura pública, a los respectivos ministerios del ramo, y/o empresas públicas”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 491 de 12 de julio de 2022, el Presidente de la República de ese entonces ordenó:

*“Artículo 1.- Disponer a los liquidadores de: [...] Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador - Medios Públicos EP, una vez cumplido el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 108 del 13 de julio de 2021, transfieran todos los activos y/o pasivos, incluyendo los derechos litigiosos de la empresa pública en liquidación a su cargo, al correspondiente ministerio receptor [...]”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 778 de 13 de junio de 2023, el Presidente de la República

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

ordenó nuevamente la ampliación del plazo para la liquidación de las empresas públicas, disponiendo:

*“Artículo 1.- Se amplían los plazos dispuestos en el artículo 1 de los Decretos Ejecutivos No. 491 y 492 del 12 de julio de 2022, hasta que se materialice y concluya la liquidación de las empresas públicas. La liquidación de una empresa pública se materializa y concluye con la celebración de la o las escrituras públicas de transferencia total de activos, pasivos y derechos litigiosos respectiva, entre el liquidador de la empresa pública y la máxima autoridad del ministerio receptor o su delegado [...]”;*

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- De no materializarse y concluir la liquidación de las empresas públicas en el plazo de 24 meses contados desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo, este plazo podrá ser renovado en el caso de existir solicitud justificada y motivada por parte del Directorio de la Empresa Pública en Liquidación [...]”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delegó las atribuciones y facultades previstas, en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales; reformado mediante: Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023:

*“Art. 3.- Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades de las que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se delegan las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: [...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América [...]”, énfasis me corresponde;*

*“Art. 12.- Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y*

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

*autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, **adjudicar**, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

*“Art. 21.- Procesos de contratación pública. - Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento:*

*[...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículo 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, misma que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-030 de 19 de agosto de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero resolvió:

*“[...] PRIMERO.- APROBAR los pliegos, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS”, por un valor de USD. \$80.509,83 (Ochenta mil quinientos nueve con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación.*

*SEGUNDO.- PUBLICAR la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales.*



Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

**TERCERO.- DISPONER** la conformación de la Comisión Técnica para el Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial 005-2022 [...];

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0381-M de 20 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, notificó con la designación de autoridad competente, a los miembros de la Comisión Técnica para el Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001, anexando el cronograma publicado en el Portal de Compras Públicas para su conocimiento y cumplimiento;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGJ-2024-0299-M de fecha 22 de agosto de 2024, el Coordinador General Jurídico informó a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre el cambio de delegado del área jurídica;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0388-M de fecha 22 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativa Financiero, informó a la Coordinación General Jurídica, sobre el cambio de delegado del área financiera; y, solicitó: “[...] autorice a quien corresponda se realice el acto administrativo indicado, con el fin de continuar con el Proceso de Contratación de Pólizas de Incendio y Robo de empresas liquidadas pertenecientes al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”;

**Que**, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-032 de fecha 22 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió:

“[...] **PRIMERO.- DISPONER** el siguiente cambio en la conformación de la Comisión Técnica para el Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Comisión Técnica que se conformará de la siguiente manera:

- Ing. Martha Lorena Corral Villalba, profesional afín al objeto de la contratación;
- Así también, intervendrá con voz, pero sin voto:
- Ab. Javier Cabezas Amores, delegado de la Dirección de Patrocinio y Contratación;

**SEGUNDO.- DISPONER** a los delegados que, conjuntamente con los demás miembros, lleven adelante el presente proceso de contratación; y, por lo tanto, serán responsables de emitir y suscribir las actas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta e informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

**TERCERO.- RATIFICAR** a los demás integrantes de la Comisión conformada mediante

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

*Resolución Nro. CP-MINTEL-2024-030 de 19 de agosto de 2024; así las demás disposiciones sobre las cuales no se ha dispuesto su modificación [...];*

**Que**, en cumplimiento del cronograma establecido, el 19 de agosto de 2024 se publica en el Portal de Compras Públicas el proceso de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS”, por un valor de USD. \$80.509,83 (Ochenta mil quinientos nueve con 83/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más IVA; y, con un plazo de ejecución de 365 a partir de la fecha de inicio de aseguramiento;

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 26 de agosto de 2024, la Comisión Técnica señaló: “[...] *El Presidente una vez que se ha dado por finalizado las respuestas y se realizó las aclaraciones dentro del procedimiento, dispone a la secretaria de la Comisión Técnica de lectura el acta la cual es aprobada por unanimidad. La Comisión Técnica dispone a la secretaria de la comisión, se proceda a la publicación de la presente acta en el portal de compras públicas [...];*

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 3 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica señaló: “[...] *Se verifica en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), SOCE donde se evidencia que las ofertas fueron enviadas por los oferentes que se detallan a continuación: OFERENTE LATINA SEGUROS C.A [...] OFERENTE SEGUROS ALIANZA S A [...] OFERENTE HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. [...] Los miembros de la Comisión Técnica disponen a la Secretaria proceda con la publicación de la presente acta, dentro del plazo establecido para el efecto en el Portal Institucional del SERCOP [...];*

**Que**, mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 4 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica señaló: “[...] *una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica determinan que se han presentado errores de forma que debe ser convalidados [...] Las convalidaciones de errores, se recibirán hasta la hora y fecha límite establecido en el cronograma del proceso [...];*

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGJ-2024-0314-M de fecha 6 de septiembre de 2024, el Coordinador General Jurídico informó a la Coordinación General Administrativa Financiera, sobre el cambio de delegado del área jurídica;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0409-M de fecha 6 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativa Financiero informó a la Coordinación General Jurídica, sobre el cambio de delegado del área financiera; y, solicitó: “[...] *se elabore el instrumento legal correspondiente donde se formalice la designación de ambos funcionarios [...];*

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

**Que**, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-038 de fecha 6 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió:

*“[...] PRIMERO.- DISPONER el siguiente cambio en la conformación de la Comisión Técnica para el Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Comisión Técnica que se conformará de la siguiente manera:*

- *Espc. Elva Marcela Caiza Ceracapa, delegada de la Dirección Financiera*
- *Dra. Verónica Alexandra Huacho Rodríguez, delegada de la Dirección de Patrocinio y Contratación; quienes intervendrán con voz, pero sin voto.*

*SEGUNDO.- DISPONER a los delegados que, conjuntamente con los demás miembros, lleven adelante el presente proceso de contratación; y, por lo tanto, serán responsables de emitir y suscribir las actas de preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta e informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.*

*TERCERO.- RATIFICAR a los demás integrantes de la Comisión conformada mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2024-030 de 19 de agosto de 2024; y Resolución Nro. CP-MINTEL-2024-032 así las demás disposiciones sobre las cuales no se ha dispuesto su modificación [...]”;*

**Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 13 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica señaló: *“[...] Conforme la calificación de las ofertas realizadas y luego del análisis respectivo, se determina lo siguiente: La oferta presentada por HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con RUC 0991295542001 obtuvo un puntaje de 100 puntos, por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin de proceder con la adjudicación al oferente mencionado por cumplir con lo requerido en el pliegos y términos de referencia [...]”;*

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0277-M de fecha 17 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica, Mgs. Jorge Vallejo Basantes, Especialista de Gestión Tecnológica, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el Informe de Evaluación de Ofertas suscrito con fecha 17 de septiembre de 2024, en el cual la Comisión Técnica concluyó y recomendó:

*“[...] la comisión técnica del proceso para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS”, signado con el código LICSG-MINTEL-2024-001, recomiendan al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS*

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

*S.A., con RUC 0991295542001, por un valor de USD. 53522,30 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS 30/100, dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será de 365 días a partir de la fecha de inicio de aseguramiento [...]"*;

**Que**, mediante sumilla inserta en Memorando No. MINTEL-UGT-2024-0277-M de fecha 17 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Directora Administrativa: *"[...] Estimada Directora, autorizado. Favor proceder conforme la normativa legal vigente [...]"*;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 18 de septiembre de 2024, se constató que la empresa HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0991295542001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

**Que**, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0423-M de fecha 18 de septiembre de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente:

*"[...] me permito remitir a usted, el expediente del procedimiento de Licitación de Seguros denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS"; signado con el código No. LICSG-MINTEL-2024-001, el mismo que incluye el informe con la recomendación de la adjudicación por parte de la Comisión Técnica del proceso. Además, se comunica que la administradora para esta contratación es la Tlga. Ana Gabriela Tuitice Cruz, Guardalmacén General. Con estos antecedentes, solicito a usted designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación dentro de la normativa Legal vigente [...]"*;

**Que**, en uso de las atribuciones que le conceden la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa **HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0991295542001, el Procedimiento de Licitación No. LICSG-MINTEL-2024-001, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE INCENDIO TODO RIESGO Y ROBO DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES TRANSFERIDOS POR LAS EMPRESAS LIQUIDADAS CORREOS DEL ECUADOR Y MEDIOS PÚBLICOS", por un valor de USD 53.522,30 (cincuenta y tres mil quinientos veintidós con 30/100, dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; cuyo plazo es de 365 días a partir de la fecha de

Resolución No. CP-MINTEL-2024-041  
Proceso No. LICSG-MINTEL-2024-001

inicio de aseguramiento. La aseguradora emitirá una carta de cobertura provisional desde la fecha de notificación de adjudicación lo cual garantizará en las mismas condiciones su aseguramiento total hasta que se entreguen las pólizas.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria empresa **HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0991295542001.

**TERCERO.- RATIFICAR** la designación de la Tlga. Ana Gabriela Tuitice Cruz, Guardalmacén General, como Administradora de este Contrato para que actúe conforme establece la normativa legal vigente.

**CUARTO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa publique y ejecute lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en el Portal de Compras Públicas

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

Ing. Pablo Javier Maurad Jadan  
Coordinador General Administrativo Financiero  
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Elaborado y Revisado: Abg. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Ab. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico